

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 05-jun-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1271
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Carlos Alberto Ramos Botero
Radicación: 76-520-40-03-005-2009-00**403**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la medida decretada, se ha buscado en tanto en Google como en como en el aplicativo RUES, con el fin de poder acceder a la dirección electrónica de la empresa **TRANSP BORA**, siendo imposible encontrarla.

Por lo tanto, habrá de requerirse a la parte actora para que se sirva allegar la dirección electrónica de la citada empresa. Esto con el fin de poder emitir el oficio que comunica la medida de embargo que se decretó mediante providencia N° 1105 del 23 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante con el fin de que se sirva allegar el correo electrónico de la empresa TRANSP BORA, con el fin de que se pueda remitir el oficio al apagador que comunica la medida de embargo, decretada mediante providencia N° 1105 del 23 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2782a6e2928fe2a5638c6df5eed1363df5e80a2701af1c5c38514ac45382a9**

Documento generado en 08/06/2023 10:31:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>